

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2 ☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL

3 ☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL

4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRES		C.A. DE IDENTIDAD O R.U.C.		TITULO DE PROPIEDAD	
PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRES		C.A. DE IDENTIDAD O R.U.C.		TITULO DE PROPIEDAD	
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			
		HOTEL		COL		HOTEL			
		CARRERA		ACOSTA		AUTOR			

DATOS DE LA CONSTRUCCION	
TERIALES	(MARQUE UNA X PARA CADA MATERIAL DE OBRA)
ENTRÉ PISO INFERIOR	
PISO	
ENTRÉ PISO SUPERIOR	

VALUACIÓN TOTAL DE LA PROPIEDAD (en unidades)										FECHA										NOMBRE DEL EMPLEADO										AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN									
PROPIEDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD									
CANTIDAD										CANTIDAD										CANTIDAD																			

FECHA		NOMBRE DEL EMPADRONADOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DE CUADRO		FIRMA	
FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FECHA		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS		FECHA	

OBSERVACIONES.

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.



2014 13 08 05 P2903

COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN Y
LOPEZ CAICEDO JUAN ANDRES

A FAVOR DE:

CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA y/
MERA CEDEÑO ANA GABRIELA

CUANTÍA: USD. \$76641.30

(DI 2 COPIAS)

F.G.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes quince (15) de Diciembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparece por una parte la señora: MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve

cuatro cinco cero cinco cero guion ocho (130945050-8) de estado civil casada, por sus propios derechos y en representación de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor LOPEZ CAICEDO JUAN ANDRES, de conformidad como lo demuestra con la Protocolización de la copia certificada de la Sentencia de primera y segunda Instancia del Juicio de Autorización Judicial que se adjunta al presente instrumento; la comparecientes es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados, domiciliada en esta ciudad de Manta; y por otra parte: la señora CEDENO CEDENO BELGICA MARIA, y, la señorita MERA CEDENO ANA GABRIELA, portadoras de las cédulas de ciudadanía número uno tres cero tres dos siete dos dos siete guion cero (130327227-0), y uno tres uno dos cero cuatro ~~cuatro~~ dos dos guion tres (131204422-3), de estado civil viuda, y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas, su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de un bien inmueble al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública de compraventa, por una parte en calidad de VENDEDORA, la señora MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN, de estado civil casada, por sus propios derechos y en representación de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor LÓPEZ CAICEDO JUAN ANDRES, de conformidad como lo demuestra con la Protocolización de la copia certificada de la Sentencia de primera y segunda Instancia del Juicio de Autorización Judicial que se adjunta al presente instrumento. Por otra parte en calidad de COMPRADORAS, la señora CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA, y, la señorita MERA CEDEÑO ANA GABRIELA. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta, todas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La señora MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN, es propietaria de un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta Provincia de Manabí, signado con Lote Numero UNO de la Manzana B-05. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Nor-Este), Veintidós metros cincuenta y seis centímetros y

lindera con Avenida Occidental. POR ATRÁS (Oeste): treinta y seis metros nueve centímetros y lindera con el Sr. Segundo Reyes. POR EL COSTADO DERECHO (Sur-Este): treinta y siete metros setenta y un centímetros y lindera con el lote No. 2 de la manzana B-05. POR EL COSTADO IZQUIERDO (Norte): veinticuatro metros veintitrés centímetros y lindera con áreas de aguas lluvias. Área Total ochocientos cincuenta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados (851,57 M2). 1/6).-

COMPRAVENTA.- Celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo, el veintisiete de enero del dos mil, otorgada por la señora Reyes Zambrano María Vicenta, a favor del señor Carranza Acosta Guido Humberto. Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el ocho de febrero del dos mil, con número de inscripción trescientos setenta y dos (372), y número de repertorio seiscientos setenta y tres (673); 2/6).

COMPRAVENTA.- Celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecinueve de mayo del dos mil, otorgada por la señora Reyes Zambrano María Vicenta, a favor de los cónyuges Carranza Acosta Guido Humberto y Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline. Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diez de julio del dos mil, con número de inscripción mil ochocientos noventa y siete (1.897), y número de repertorio tres mil quinientos dieciséis (3.516); 3/6).-**COMPRAVENTA.-** Celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo, el



veinticuatro de agosto del dos mil, otorgada por Rojas Pico
Jose Dionisio, Montalvo Cabeza Maria Piedad, Montalvo
Cabezas Guaberto, y, Almeida Flores Elvia Esperanza, a favor
de los conyuges Carranza Acosta Guido Humberto y
Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline. Escritura de
Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
Manta, el dieciséis de octubre del dos mil, con número de
inscripción dos mil ochocientos setenta y cuatro (2.874), y
numero de repertorio cinco mil seiscientos cuarenta y siete
(5.647); 4/6). COMPRAVENTA.- Celebrada en la Notaria
Cuarta del Cantón Portoviejo, el primero de noviembre del dos
mil, otorgada por el señor Reyes Reyes Rosa Aura, a favor de
Carranza Acosta Guido Humberto. Escritura de Compraventa
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el
cinco de diciembre del dos mil, con número de inscripción tres
mil trescientos cuarenta y cuatro (3.344), y numero de
repertorio seis mil cuatrocientos sesenta y uno (6.461); 5/6).
UNIFICACION Y FORMACION DE SOLAR.- Celebrada en
la Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecisiete de mayo
del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
Cantón Manta, el treinta y uno de mayo del dos mil uno, con
número de inscripción mil cuatrocientos sesenta y ocho (1.468),
y numero de repertorio dos mil quinientos sesenta y siete
(2.567); 6/1). PLANOS.- Celebrada en la Notaria Tercera del
Cantón Manta, el doce de octubre del dos mil uno, e inscrita en

el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el trece de diciembre del dos mil uno, con número de inscripción veintiocho (28), y número de repertorio seis mil trescientos ochenta y uno (6.381); 7/6).-COMPRAVENTA.- Celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el ocho de julio del dos mil ocho, otorgada por los cónyuges Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline y Carranza Acosta Guido Humberto, a favor de Moreira Cedeño Marjorie Jazmin. Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el nueve de septiembre del dos mil ocho, con número de inscripción dos mil quinientos siete (2.507), y número de repertorio cuatro mil novecientos treinta y dos (4.932).-

TERCERA.- COMPRAVENTA Con los antecedentes antes mencionados, la vendedora la señora **MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN**, por sus propios derechos y en representación de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor **LOPEZ CAICEDO JUAN ANDRES**, de conformidad como lo demuestra con la Protocolización de la copia certificada de la Sentencia de primera y segunda Instancia del Juicio de Autorización Judicial que se adjunta al presente instrumento; por medio de la presente escritura pública, da en venta y perpetua enajenación a favor de las compradoras, la señora **CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA**, y, la señorita **MERA CEDEÑO ANA GABRIELA**, el bien inmueble que consiste en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Numero UNO de la Manzana B-05. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Nor-Este), Veintidós metros cincuenta y seis centímetros y lindera con Avenida Occidental. POR ATRÁS (Oeste): treinta y seis metros nueve centímetros y lindera con el Sr. Segundo Reyes. POR EL COSTADO DERECHO (Sur-Este): treinta y siete metros setenta y un centímetros y lindera con el lote No. 2 de la manzana B-05. POR EL COSTADO IZQUIERDO (Norte): veinticuatro metros veintitrés centímetros y lindera con áreas de aguas lluvias. Área Total ochocientos cincuenta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados (851,57 M²).- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (USD.76641,30), mismo que las compradoras pagan en su totalidad, a favor de la vendedora, y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud renuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil.- QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen por la celebración y cumplimiento

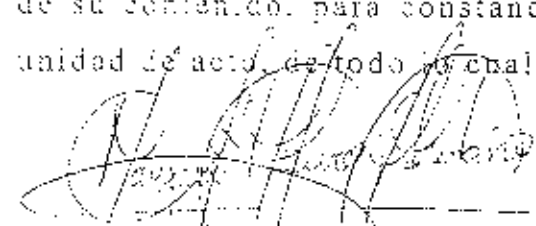
de esta escritura serán de cargo y cuenta de la compradora.-
Se adjunta el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad correspondiente, del cual se constata que no existen gravámenes que afecten o limiten la transferencia del inmueble.- **SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Las compradoras reciben materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta.- **OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta, al juicio Verbal Sumario o Ejecutivo a elección de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos." (Firmado)
Abogado Castro Coronel Roger Harold, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion once (13-1990-11) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**
Para el otorgamiento de la presente escritura pública de

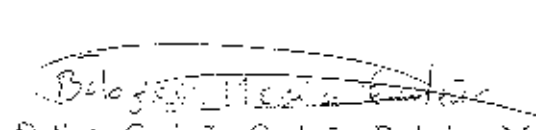


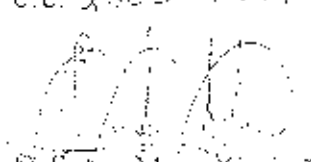
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



COMPRVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


f) Sra. Mercedes Cedeño Marjorie Jazmin
c.c. 140745010 - 8


f) Sra. Cedeño Cedeño Belgica María
c.c. 130342413 - 0


f) Sra. Mora Cedeño Ana Gabriela
c.c. 131024312 - 3


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JUAN ANDRES LOPEZ CAICEDO

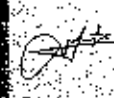
No. 130945050-8

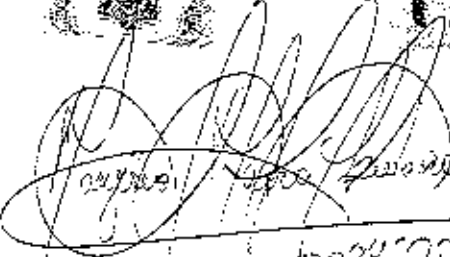


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOREIRA VINCES JACINTO NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-05-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-10

E323311222





 130945050-8

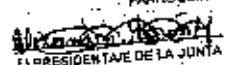
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-Abr-2014

068
 068-0207
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 PARROQUIA
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 15-DIC-2014


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATALIZACION

FECHA DE
CIUDADANIA
APL 13 1975
CEDENO CEDENO
SELEGRIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTO VEJO
COLON

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda
GABRIEL FERNANDO
MERA SANTOS

130327227-0

UNION DEL CANTON MANABI

Belen Maria Castro
130314227-0


 REPÚBLICA DEL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-94

021 - 0150 * **1303272270**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CEDENO CEDENO BELGICA MARIA

MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
DANTON	PARRQUIA	1
		ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelvo al interesado
Manta, a 15 DIC 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 ROTARIO QUINTO DEL CANTON MANIA

ECUATORIANA***** A335312422
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GABRIEL FERNANDO MERA SANTOS
 BELGICA MARIA CEDEÑO CEDEÑO
 MANTA 24/02/2010
 24/02/2022
 REN 2309023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131204422-3
 MERA CEDEÑO ANA GABRIELA
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 FEBRERO 1992
 001-0293 00597 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 055
 055-0284 1312044223
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERA CEDEÑO ANA GABRIELA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 TAROMI
 PARROQUIA 1
 ZONA
 Presidente de la Junta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 DIC 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA



TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE

De PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL JUICIO DE AUTORIZACION JUDICIAL

OTORGADO POR EL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Otorgada por DE MANABÍ Y LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL

LA JUSTICIA DE MANABÍ A FAVOR DE LA DRA. MARICRIS

A favor de

JATMIN MOREIRA CEDEÑO, SOLICITADO POR EL ABOG. JOSEPH LEON VINCEN

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

SEGUNDO

2013.10.03.04.P1620

Registro No.

Manta, a 03 de ABRIL de 2013

COSEGO NUMERICO: 2013.13.03.04.F2676

SEÑORA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA.

Abg. JOSEPH LEON VINCES profesional del derecho en el libro ejercicio ante usted respetuosamente solicito:

Que, de conformidad a lo que determina el Artículo 18, numeral 1. de la Ley Notarial vigente, se debe PROTOCOLIZAR la copia certificada de la sentencia de Primera y Segunda instancia dentro del Juicio de Autorización judicial, otorgado por la Jueza Vigesima Primera de lo Civil de Manabí, Doctora Lucía Josa Mejía y, la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, otorgada a favor de la señora MARJORIE JATMIN MOREIRA CEDENO, en su nombre y en representación de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor JUAN ANDRES LOPEZ CAICEDO.-

Hecho que fuere, solicito conferirme el testimonio de ley.-.

Es de Justicia.

Abg. JOSEPH LEON VINCES
Mat. 3.523 C.A.M.

BOYFF: Que dando cumplimiento a la notición acordada, protocolizo los documentos adjuntos y confiero los testimonios de ley solicitados por el notario Manta, Abril 03 del 2013.- Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acuerdo de Patronato numero 12345-2013-01, otorgado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.-



[Signature]
Elsye Cedeno Menendez
Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, Manabí, Ecuador

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
DENTRO DEL JUICIO NUMERO 0570-2012 DE AUTORIZACION JUDICIAL QUE
SIGUE LA SENORA MARJORIE JAZMIN MOREIRA CEDENO

JUZGADO MIXTO PRIMERO D- LO CIVIL DE MANABI, Manta, Manabí, 21 de
Diciembre del 2012. VISTOS: A fojs 78, 79 y 82, del proceso comparendo de
Juzgado la señora MARJORIE JAZMIN MOREIRA CEDENO, manifestando que

la Partida de Matrimonio que acompaña justifica que se encuentra unida en matrimonio
con el Señor JUAN ANDRES LOPEZ CAJCEDO mediante acto celebrado el día 21 de
febrero de 2004 en esta ciudad de Manta, dentro de cuyo vínculo matrimonial

procrearon dos niñas menores de edad que responden a los nombres de ALISSA
ANIREA y JENNIFER JAZMIN LOPEZ MOREIRA, quienes tienen 14 y 7 años de
edad, respectivamente. Sigue afirmando que en la sociedad conyugal adquirieron

entre otros, los siguientes bienes muebles e inmuebles que se detallan a
continuación: 1.- Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la
jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote Uno de la

manzana D-05, con las medidas y linderos detallados en el libelo inicial, y con un
área total de 851.50 m2; 2.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización Manta Beach
de la jurisdicción cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote No. 2 de

la manzana E-05, con las medidas y linderos contenidos en la demanda, y con un área
total de 857.41 m2; y 3.- Acciones en número de 800, correspondientes 750 a su
cónyuge y 50 a ella, en la Compañía Anónima denominada JUANLO S.A., que es del

caso que su prenombrado cónyuge por motivos de salud se encuentra radicado en la
República de Chile desde el día 7 de enero de 2011, tal como lo justifica con la copia
certificada de la entrada a esa República que consta en el Pasaporte, y se encuentra

imposibilitado de regresar al país, por cuanto su salud es muy delicada, puesto que
presenta un cuadro vegetativo permanente y por cuya consecuencia no se encuentra
en condiciones de traslado vía aérea desde Chile a esta República tal como se indica

en el informe emitido por el Neurólogo tratante Dr. Alex Espinoza Giacomazzi que
adjunta como documento habilitante. Que por cuanto su cónyuge era el sustento de la
familia, con su ausencia y enfermedad están padeciendo necesidades básicas como

son alimentación, vivienda, educación, vestido e inclusive se deben cancelar varias
deudas que mantiene la sociedad conyugal, lo que está causando un grave perjuicio a
su familia y en especial a sus niñas menores de edad, quienes además de padecer el

sufimiento por la falta de su padre, también sufren necesidades económicas que no
les permite mantener su nivel de vida que su padre les daba, por lo que es necesaria
la venta de los bienes detallados y para lo cual, requiere la autorización o

consentimiento de su cónyuge, quien se haya ausente del hogar conyugal y en un
estado vegetativo que le impide dar su consentimiento para la celebración de tales
actos. Que con los antecedentes expuestos acude al juzgado para que de

conformidad con lo que establece el inciso segundo del Art. 145 del Código Civil se
procede a otorgarle la autorización judicial respectiva a fin de intervenir por sus
propios derechos y en representación de la sociedad conyugal que tiene establecido

con el señor JUAN ANDRES LOPEZ CAJCEDO, por cuanto existe impedimento de su
parte por ausencia real y notoria, para la venta de la casa y de las acciones de seríes
antes mencionadas de propiedad de la sociedad conyugal, con cuyo producto podrá seguir

manteniendo a su familia en sus necesidades básicas y además cancelar las deudas
que mantiene la sociedad conyugal y el costoso tratamiento médico al cual está
siendo sometido su cónyuge en la ciudad de Santiago de Chile. La petición fue

admitida al trámite pertinente y se procedió a la recepción de las testificaciones de los
señores GUSELI A. ELIZABETH FRANKO ALVIA y ANGELA L. OVINA FERNANDEZ
Velaz, tal como se observa a foja 86. Agotado el trámite procesal se encuentra en

Dr. Diego Chamorro Pepinos



estado de resolver la presente acción y para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad. SEGUNDO: La existencia del vínculo matrimonial que existe entre la accionante y el señor Juan Andrés López Calcedo, se justificó con la Partida de Matrimonio de foja 24. TERCERO: Con el documento de foja 8 y la información registral de fojas 28, 29 y 30 del expediente, se justifica que los bienes ahí descritos pertenecían a la sociedad conyugal. CUARTO: Las testigos nombradas en líneas que anteceden, declararon sobre el interrogatorio presentado, que guarda relación con los fundamentos de la demanda. QUINTO: Al respecto de los fundamentos esgrimidos al proponer la demanda, se deja constancia de lo siguiente: 1.- El Art. 145 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, que es el sustento legal de la acción reclamada, dice: "La autorización de uno de los cónyuges puede ser suplida por la del juez, como conocimiento de causa, cuando fuere negada sin justo motivo, y de ello se siga perjuicio para la sociedad. Así mismo, será suplida por el juez, en caso de impedimento de alguno de los cónyuges, como el de ausencia real o aparente, cuando de la demora se siguiera perjuicio". Ninguno de los incisos beneficia en sus pretensiones a la accionante, por cuanto no se ha demostrado que exista negativa sin fundamento por parte de su cónyuge para la venta de los bienes, ni tampoco se encuentra justificada que la ausencia real o aparente corresponda a la voluntad del señor Juan Andrés López Calcedo, ya que se lo ha expresado en la demanda, se lo ha justificado con la abundante documentación aportada y con los testimonios de sus testigos, que la ausencia de esta persona es por asuntos de salud, específicamente por encontrarse en un estado vegetativo permanente, lo cual le impide tener conciencia de sus actos, por lo que, lo que corresponde dada su situación de salud es que se lo declare interdicto para que la persona a quien se le confió la administración de sus bienes pueda vender los derechos e ganancias que le corresponden. Por todo lo expuesto y no encontrando fundamentos legales para aceptar lo solicitado, la suscrita Jueza, considerando lo prescrito en el Art. 1 de la Constitución de la República y en atención al contenido de los Artículos 19, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara sin lugar la petición presentada por improcedente. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Dra. Laura Joza Mejía Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí. LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ. JUEZ PONENTE: AS. EDISON JAVIER GONZÁLEZ BALÓN. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ. PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL. Portoviejo, viernes 1 de marzo del 2013, las 11h58. VISTOS: 0020-2013.- En lo principal, sube el proceso a esta Sala en virtud del Recurso de apelación interpuesto por la accionante señora Marjorie Jazmín Moreira Cedeño, a la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, de fecha Manabí, martes 18 de diciembre del 2012, las 13h54.-; la misma que tiene como antecedentes: A fojas 78, 79 y 82 del proceso de primera instancia comparece al juzgado la señora MARJORIE JAZMIN MOREIRA CEDEÑO, manifestando que de la partida de matrimonio que acompaña justifica que se encuentra unida en matrimonio con el señor JUAN ANDRES LOPEZ CALCEDO, mediante acto celebrado el día 14 de febrero del 2004 en la ciudad de Ibarra, dentro de cuyo vínculo matrimonial procrearon dos hijas menores de edad que responden a los nombres de ALISSON



ANITA Y JENNIFER JAZMIN LOPEZ MOREIRA quienes tienen 14 y 7 años de edad, respectivamente, sigue afirmando que en la sociedad conyugal adquirieron entre otros los siguientes bienes muebles e inmuebles que se detallan a continuación:

- 1.- Un lote de terreno ubicado en la Urbanización María Esch de la Lotización comercial de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote No. Uno de la Manzana E 30, con las medidas y linderos detalladas en el folio inicial, y con una total de 851.57 m²;
- 2.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización María Esch de la Jurisdicción cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote No. Dos de la manzana E 30, con las medidas y linderos constantes en la denuncia, y con un área total de 857.47 m²; y,
- 3.- Acciones en número de 800 correspondiéndoles 750 a su cónyuge y 50 a ella, en la Compañía Anónima denominada JUANLO S.A. Que es del caso que su mencionado cónyuge por motivos de salud se encuentra radicado en la República de Chile desde el día 7 de enero del 2011, tal como lo justifica con la copia certificada de la entrada a esa República que consta en el Pasaporte y se encuentra imposibilitado de regresar al país, por cuanto su salud es muy delicada, puesto que presenta un estado vegetativo permanente, y por cuya consecuencia no se encuentra en condiciones de traslado vía aérea desde Chile a esta República tal como se indica en el informe emitido por el Neurólogo tratante Dr. Alex Espinoza Giacomozzi que adjunta como documento habilitante. Que por cuanto su cónyuge era el sustento de la familia, con su ausencia y enfermedad, están padeciendo necesidades básicas como son alimentación, vivienda, educación, vestido e inclusive se deben cancelar varias deudas que mantiene la sociedad conyugal, lo que está causando un grave perjuicio a su familia y en especial a sus hijas menores de edad, quienes además no padecen el sustento por la falta de su padre, también sufren necesidades económicas que no les permiten mantener su nivel de vida que su padre les daba, por lo que es necesaria la venta de los bienes detallados y para lo cual, requiere la autorización o consentimiento de su cónyuge, quien se haya ausente del hogar conyugal y en un estado vegetativo que lo impide dar su consentimiento para la celebración de tales actos. Que con las circunstancias expuestas acude al juzgado para que de conformidad con lo que establece el inciso segundo del Art. 145 del Código Civil se proceda a otorgarle la autorización judicial respectivo a fin de intervenir por sus propios derechos y en representación de la sociedad conyugal que tiene establecida con el señor JUAN ANDRÉS LÓPEZ CAICEDO, por cuanto existe impedimento de su parte por ausencia real y notoria, para la venta de la casa y de las acciones descritas anteriormente de propiedad de la sociedad conyugal, con cuyo producto podrá seguir manteniendo a su familia en sus necesidades básicas y además cancelar las deudas que mantiene la sociedad conyugal y el costoso tratamiento médico el cual está siendo sometido su cónyuge en la ciudad de Santiago de Chile. La notición fue admitida al trámite pertinente y se procedió a la recepción de los testimonios de los señores GUILLERMO ELIZABETH FRANCO ALVIA y ANGEL A. CLOVINA FERNANDEZ VELAZ, tal como se observa a fojas 86. Agotado el trámite procesal, se encuentra en estado de resolver la presente acción y para hacerlo se considera: PRIMERO.- Por ser Habienda de lo Civil y Mercantil de esta Corte Provincial de Justicia de Manabí, es competente para el conocimiento y resolución del presente recurso interpuesto por la accionista minoritaria Jenni Moreira Cordero, y por cuanto el recurso interpuesto se ajusta a los requisitos legales. SEGUNDO.- Revisado el expediente de primera instancia, hasta la presente fecha, no se advierte la existencia de omisión sustancial, ni vicio alguno del trámite que haya influido o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez. TERCERO.- El artículo 496 de la Constitución preceptúa que: "todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..." y los jueces y jueces administrarán justicia en sujeción a

la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley, (Art. 172 CRS); por su parte el artículo 78.1 de la Carta Magna preceptúa que corresponde a toda autoridad judicial garantizar el cumplimiento de las normas y el derecho de las partes; mientras el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil establece que la sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la lita y los incidentes que, originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar gravamen a las partes, para resolverlos en ella. CUARTO.- La existencia del vínculo matrimonial que existe entre la accionante y el señor Juan Andrés López Calcedo, se encuentra justificada con la partida de matrimonio de fojas 24 del auto de primera instancia. QUINTO.- Con el documento de fojas 8 y la información registral de fojas 28, 29 y 30 del expediente, se justifica que los bienes ahí descritos pertenecen a la sociedad conyugal. SEXTO.- Las testigos señoras GISELLA ELIZABETH FRANCO ALVIA y ANGELA CLOVINA FERNÁNDEZ VELEZ, declararon sobre el interrogatorio presentado, que guarda relación con los fundamentos de la demanda. SÉPTIMO.- El Art. 145 del Código Civil, norma legal en que la accionante funda su demanda, expresa: "La autorización de uno de los cónyuges pueda ser suplida por la del juez, con conocimiento de causa, cuando fuere negada sin justo motivo y de ello se siga perjuicio para la sociedad. Podrá, asimismo, ser suplida por el juez, en caso de impedimento de alguno de los cónyuges, como el de ausencia real o aparente, cuando de la demora se siguiera perjuicio". En este sentido, deberá entenderse que el juez concede la autorización supliendo al cónyuge ausente, enfermo, ya que en este caso, el juez representa legalmente a tal cónyuge que no pudo ni conceder ni negar la autorización. En la sentencia de primera instancia se declara sin lugar la demanda fundamentado en el hecho de que la ausencia del cónyuge de la accionante, es por asuntos de salud, específicamente por encontrarse en estado vegetativo, lo cual le impide tener conciencia de sus actos, por lo que, lo que correspondería dada su situación de salud, es que se lo declare interdicto...". Al respecto, la ley de la materia, establece que los casos de interdicción son éstos: por prodigalidad o disipación; por demencia o locura; por ebriedad consuetudinaria; por toxicomanía o uso habitual de estupefacientes; y, por caer en sordomudez y no poderse dar a entender por escrito; sin mencionar la ausencia pública y notoria por causa de enfermedad como motivo para declarar la interdicción, siendo procedente la aplicación del Art. 145 inciso segundo del Código Civil dentro de la presente causa, correspondiéndole al juez suplir la autorización del cónyuge ausente, a fin de que la accionante, pueda efectuar actos o contratos relativos a los bienes sociales, dada la incapacidad de su marido para dar su consentimiento (Juan Larrea Holguín, Manual de Derecho Civil, Páginas 241-242), y habiéndose demostrado el perjuicio ocasionado a la sociedad conyugal, por cuanto el señor Juan Andrés López Calcedo, era el sustento de la familia, y con su ausencia y enfermedad, están padeciendo necesidades básicas como son alimentación, vivienda, educación, vestido e inclusive se deben cancelar varias deudas que mantiene la sociedad conyugal, lo que está causando un grave perjuicio a su familia y en especial a sus hijos menores de edad, quienes además de padecer el sufrimiento por la falta de su padre, también se encuentran sufriendo necesidades económicas que no les permiten mantener el nivel de vida que su padre les daba, por lo que es necesaria la venta de los bienes detallados y para lo cual, requiere la autorización o consentimiento de su cónyuge, quien se haya ausente del hogar conyugal y en un estado vegetativo que le impide dar su consentimiento para la celebración de tales actos, lo que se encuentra justificado de autos, con los testimonios rendidos por las señoras GISELLA ELIZABETH FRANCO ALVIA y ANGELA CLOVINA FERNÁNDEZ VELEZ, y con la documentación acompañada a la demanda, como son las planillas de servicios

Dr. Diego Chamorro Pepinosa



ositos de energía eléctrica, agua potable, y los certificados de nacimiento de los menores Juan Andrés y Juan Sebastián López Moreira, así como la realización de documentos judiciales en el Notario del Cantón Manta que confirman los pagos efectuados por los funeralistas y medicamentos que se recibieron para la acompañación del finado, por ejemplo Juan Andrés López Calceda. Y, siendo a la vez establecido en el Art. 20 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adquieran de enfermedades infecciosas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado". En este sentido se ha demostrado a fojas 53 del proceso con el informe médico emitido por el Dr. Alex Espinoza Giacomazzi, galeno de origen Chileno y cuyo documento se encuentra debidamente notariado con su respectivo apostillado en el consulado ecuatoriano en Chile, con lo cual se cumplen las formalidades legales para ser válido dicho documento, el mismo que establece claramente el grave estado de salud del señor Juan Andrés López Calceda, abundando en elementos racionales como con la protocolización de documentos allegados ante el señor Notario Público Cuarto del Cantón Manta que corren a fojas 54 a 77 de los autos, con lo que se demuestran los gastos en que se está incurriendo la esposa en la ciudad de Santiago de Chile para la recuperación de su cónyuge, lo que hace evidente y necesario el otorgo de protección del estado frente a la condición de salud en que se encuentre su cónyuge. La Constitución y los tratados internacionales, en particular la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que el fin del Estado y de la organización social es el goce y reconocimiento de los derechos de los seres humanos y de la naturaleza y que, para tal efecto, deben existir recursos sencillos y rápidos ante los jueces o tribunales competentes que los permitan amparar a los seres humanos y a la naturaleza frente a actos u omisiones que amenazan o violen sus derechos, y adoptar las medidas pertinentes para asegurar la reparación integral derivada de vías de hecho que vulneren dichos derechos. De igual modo, es indispensable que exista un procedimiento sencillo, expedito y eficaz que faculte a los órganos jurisdiccionales para dictar medidas urgentes en aquellos casos en que se amonace de modo inminente y grave un derecho, y de esta manera brindar protección oportuna y se eviten daños irreversibles. La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 169 señala: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán eficaces las garantías del debido proceso. No se castigarán la justicia por la sola omisión de formalidades". El artículo 16 de la Carta Magna, establece que en todo proceso en el que se interpongan derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye las siguientes garantías básicas, señalando en el literal m), establece imperativamente al derecho al Recurso de Falso o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. Frente a las consideraciones citadas y al amparo de las normas constitucionales citadas, esta Sala de lo Civil y Mercantil de esta Corte Provincial de Justicia de Manabí, ADMINISTRACIÓN JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO ECUATORIANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, (juzgando en forma de apremio de oficio) por lo actuante, revoca la sentencia de primer nivel dictada por la Jueza Vigente Primera de lo Civil de Manabí, suscrita en la ciudad de Manabí, aceptando la demanda presentada por la demandante señora María Jesús Moreira Cedeño. En consecuencia se le concede la autorización judicial para que comparezca a cualquier a de los tribunales

Públicas de la Provincia de Manabí o del país, y en su nombre y en representación de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Juan Andrés López Caicedo, proceda a enajenar, gravar, hipotecar, los bienes inmuebles descritos en su demanda, consistentes en dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Santa Beach de la jurisdicción cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signados con los lotes No. Uno y Dos de la manzana B-55; así como las Acciones en número de 800, correspondiéndoles 750 a su cónyuge y 50 a ella, en la Compañía Anónima denominada JUANLO S.A. Y el resultado de dichas ventas, sirvan para la manutención y cuidado de las hijas menores de edad habidas dentro del matrimonio, así como también cubrir los gastos médicos que demanden la tratamiento y recuperación del señor Juan Andrés López Caicedo, en base a las argumentaciones y motivaciones expuestas en este fallo. De conformidad al Contrato Ocasional N° 406-CJT-13-RN-2013, actúe el Abogado Neri Cano Santillán como Secretario Relator. Notifíquese.- f). AB. WALTER FALCONI SALAZAR JUEZ VOTO SALVADO AB. LENIN EDUARDO DELGADO GUILLÉN CONJUEZ AB. EDISON JAVIER GONZÁLEZ SALÓN CONJUEZ. Certifico: Ab. Neri Ramón Cano Santillán. SECRETARIO RELATOR.- ACTA DE NOTIFICACIÓN.- En Portoviejo, viernes primero de marzo del dos mil trece, a partir de las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y VOTO SALVADO que antecede a: MOREIRA CEDENO MARJORIE JAZMIN en la casilla No. 97 y correo electrónico veragonzalez@hotmail.com del Dr/Ab. VERA GONZALEZ GONZALO. Certifico: Ab. Neri Ramón Cano Santillán. SECRETARIO RELATOR. RAZON: En 92 fojas útiles, más doce fojas del ejecutorial, bajo la primera instancia al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, con asiento en Manta. Portoviejo, a 11 de Marzo del 2013. f). Ab. Neri Ramón Cano Santillán, SECRETARIO RELATOR. Es fiel copia del original que queda en el archivo. Portoviejo, a 11 de marzo del 2013. Ab. Neri Cano Santillán SECRETARIO RELATOR. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL JUICIO NUMERO 6570-2012 DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL QUE SIGUE LA SEÑORA MARJORIE JAZMIN MOREIRA CEDENO ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Abril 3 del 2013

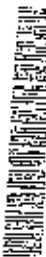
AB. CARLOS CASTRO CORONA
SECRETARIO DEL JUZGADO





ECUATORIANA ***** 8333311222
CASADO: JUAN ANDRES LOPEZ CAICEDO
SUPERIOR: EMPRESARIO
JACINTO NICOLAS MOREIRA VINCES
BELGICA MARIA CEDEÑO CEDEÑO
MANTA 21/06/2024

CIDUDADANIA 130945050-8
MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN
MANABI/MANTA/MANTA
06 MARZO 1979
002 0236 06601 F
MANABI/MANTA
MANTA 1979



069
069-0241 1309450508
NUMERO DE IDENTIFICACION
MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PT
ZONA
700A

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL ABOGADO JOSEPH LEON VINCES, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL JUICIO DE AUTORIZACION JUDICIAL, OTORGADO POR LA JUEZA VIGESIMA PRIMERA DE LO CIVIL DE MANABI, DOCTORA LAURA JOZA MEJIA; Y, LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA MARJORIE JAZMIN MOREIRA CEDENO, EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA CON EL SEÑOR JUAN ANDRES LOPEZ CAICEDO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE CINCO FOJAS, ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI.-9



Elsye Cedeno Menendez
Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en fojas útiles 15 DIC 2015
Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11



4222



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4222:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastr. Rol Ident. Predial: 1261401000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta Provincia de Manabí, signado con Lote Número UNO de la Manzana B- 05. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y Medidas: POR EL FRENTE (Nor-Este): Veintidós metros cincuenta y seis centímetros y lindera con Avenida Occidental. POR ATRAS (Oeste): treinta y seis metros nueve centímetros y lindera con el St. Segundo Reyes. POR EL COSTADO DERECHO (Sur-Este): treinta y siete metros setenta y un centímetros y lindera con el lote No. 2 de la manzana B-05. POR EL COSTADO IZQUIERDO (Norte): veinticuatro metros veintitrés centímetros y lindera con áreas de aguas lluvias. Área total 851.57 M2 SOLVENCIA: EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2009	2115
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2008	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2008	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.344 05/12/2008	20.790
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Platos	Platos	28 13/12/2001	
Compra Venta	Compraventa	2.507 09/09/2008	35.016

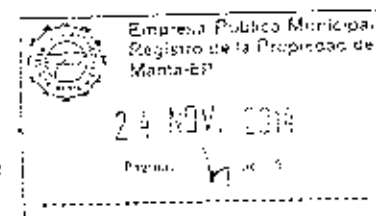
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



Certificación impresa por: 2005

Ficha Registral: 4222





1 / 6 Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de febrero de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186
Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11

2 / 6 Compraventa

Inscrito el: lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604
Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.516
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

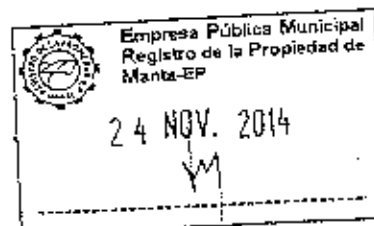
Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupifan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Acta No. 04



1. Compraventa

Inscrito el: lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467

Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionisio Reyes Pico, y Sra. María Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto

Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almeida de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cavallos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04000228	Gonzembach Estupian Dehrie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001860	Montalvo Cabezas María Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

2. Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801

Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

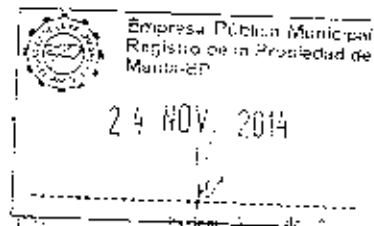
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296



Certificación impresa por: Zed

Folio Registral: 1224





5 / 5 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario..	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

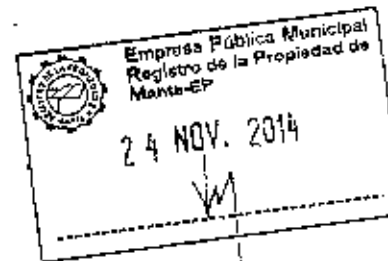
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Costado Izquierdo (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- ORSTE) 17,75 m - Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE) 20,42m - Lote N.º 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OFNTE) 20,41m - Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE) 21,61 m - Lote N.º 11. Área total: 4728,51 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

6 Compraventa

Inscrito el: martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 63 Folio Inicial: 36.036 - Folio Final: 36.047
Número de Inscripción: 2.507 Número de Repertorio: 4.932
Oficina donde se guardará el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

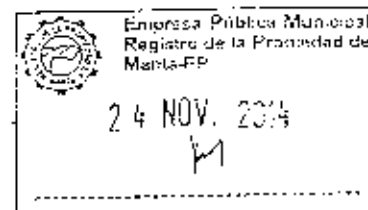
Un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta Provincia de Manabí, signado con Lote Número Uno de la Manzana B- 05.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09450508	Moreira Cedeño Marjorie Jazmin	Casado	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Planos	28	13-dic-2001	1	1





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:03:58 del lunes, 24 de noviembre de 2014

A petición de:

Manrique E. Florez

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2

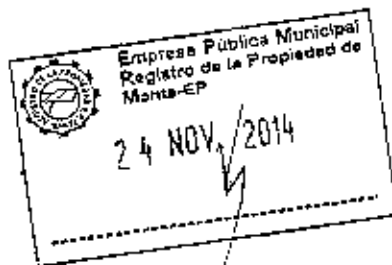


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





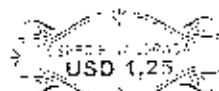
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 1-61-011

Nº 0113553

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 06915

Fecha: 27 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-14-01-060

Ubicado en: URB. MANTA BEACH MZ-B 05 LT. = 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 851,57 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1309159593

MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	76641,30
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	76641,30

Son: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097173



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de NOVIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1261401000 GRB.MANTA BEACH MZ-B-05 LT. # 1
Manta, veinte y siete de noviembre del dos mil catorce



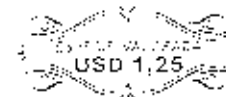
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



NE 00068574



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Agencia veredal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR

perteneciente a MORIERA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN
ubicada URB. MANTA BEACH MZ-B-05 L1.2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE es de la cantidad
de \$76641.30 SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 30/100 DOLARES.
da CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

Manta, 28 de NOVIEMBRE del 2014

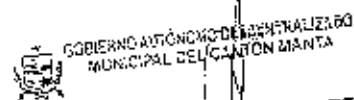
Director Financiero Municipal

11/23/2014 1:42

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-25-14-01-000	951,57	76841,30	153113	314810
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309450008	MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN	URB.MANTA BEACH MZ-8-05 LT. #	Impuesto principal		758,41		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		229,92		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		988,33		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		988,33		
1303272270	CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/23/2014 1:42 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



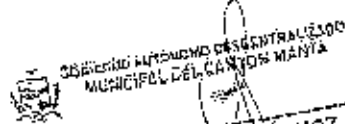
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

11/28/2014 1:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-25-14-01-000	851,57	76841,30	153112	314809
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309450008	VOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN	URB.MANTA BEACH MZ-8-05 LT. #	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		232,28		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		233,28		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		233,28		
1303272270	CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/28/2014 1:41 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Dr. Diego Chamorro
Pepinos

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVÁLÜO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CANTIDAD	FECHA
125-14-01-301	152.00	\$ 110,753.00	URB. MANTA BEACH VZ-001-001	2014	100.00	15/02/2014
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/RECARGOS	DEBE PAGAR
MORATA CEDRANO MARJORIE CAZMIN			Tasa de Desempeño			
11/12/2014 12:56 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			IMPUESTO PROPIEDAD	\$ 95.00	\$ 4.00	\$ 99.00
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO MANTA			
			MEJORAS 2011	\$ 11.25		\$ 11.25
			MEJORAS 2012	\$ 10.77		\$ 10.77
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 112.45		\$ 112.45
			TASA DE EFECTIVIDAD	\$ 49.34		\$ 49.34
			TOTAL A PAGAR			\$ 220.76
			VALOR PAGADO			\$ 220.76
			SALDO			\$ 0.00

OFICINA DE VOTACIONES DESCENTRALIZADA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

511. Juliana Rodriguez
RECAUDACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2511747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000030162

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRUYENTE

CIRCU:

NOMBRES

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

MORATA CEDRANO MARJORIE CAZMIN

URB. MANTA BEACH MZ-85 LT.01

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVÁLÜO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA

FECHA DE PAGO:

533347

SANTITA EDUARDO PANFILA

23/11/2014 18:02:176



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 26 de Febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE DE PAGO VALE SIEMPRE QUE SE REGISTRE EN EL REGISTRO DE PAGO



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACÍFICO	
CALLE 1000-15 REP. COU GOBIERNO PROVINCIAL DE	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ	15:45:36
2014-11-11	PRINCIPAL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ	REF:000010 Normal
EFFECTIVE	
C/C ESTE DEPÓSITO	
CH. AUTO. LOCAL	
TOTAL	
1.00	
1.00	

*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES MOREIRA CEDEÑO MARJORIE JAZMIN y LOPEZ CAICEDO JUAN ANDRES, A FAVOR DE: CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA y MERA CEDEÑO ANA GABRIELA.- Firmada y sellada en Manta, a los quince (15) días del mes de Diciembre del dos mil eatorce.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

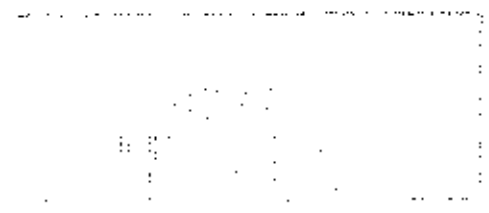
ESTAS 19 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MÍ:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	26/11/14	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	1-26-11-1		
NOMBRES y/o RAZÓN:			
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFO:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO:			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS:			
TASA DE SEGURIDAD:			
TIPO DE TRAMITE:			
		FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:			
		FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:
INFORME TÉCNICO:			
		FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:			

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
1 26 14 01 000	262 GR	\$ 110,790.00	URB MANTA BEACH VZ-B5 L#01	2014	154032	314265
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. (R.U.C.)	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MOREIRA CECILIO VARIANTE ALZMIN		300450508	Costa Judicial			
11/18/2014 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 66.45	\$ 6.09	\$ 72.54
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Intereses por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 11.26		\$ 11.26
			MEJORAS 2012	\$ 10.77		\$ 10.77
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 112.49		\$ 112.49
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 49.84		\$ 49.84
			TOTAL A PAGAR			\$ 255.93
			VALOR PAGADO			\$ 255.93
			SALDO			\$ 0.00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO Que es fiel copia
del original
OPTO. DE RECAUDACION

SMa. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

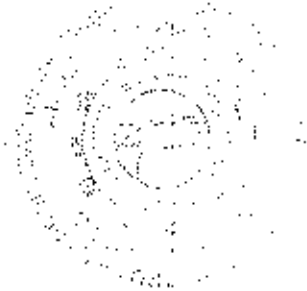


En el mes de mayo del año 1961, el Sr. [Name] [Address] [City] [Province] [Country] [Postcode]

El Sr. [Name] [Address] [City] [Province] [Country] [Postcode] [Phone Number] [Telex Number] [Fax Number] [E-mail Address] [Web Address] [Social Media Address] [Other Contact Information]

El Sr. [Name] [Address] [City] [Province] [Country] [Postcode] [Phone Number] [Telex Number] [Fax Number] [E-mail Address] [Web Address] [Social Media Address] [Other Contact Information]

El Sr. [Name] [Address] [City] [Province] [Country] [Postcode] [Phone Number] [Telex Number] [Fax Number] [E-mail Address] [Web Address] [Social Media Address] [Other Contact Information]



[Text]

[Text]

[Text]



1. Compraventa

Inscrito el: martes, 18 de febrero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,175 - Folio Final: 2,186

Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Prohibición: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Compraventa en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes

B. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02289944	Corranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-00586849	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viuda	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	33	01-may-1991	9	11

2. Compraventa

Inscrito el: lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11,590 - Folio Final: 11,604

Número de Inscripción: 1897 Número de Repertorio: 3,516

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Prohibición: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Compraventa de terrenos y Consolidación de otro terreno que fue adquirida el 8 de febrero del 2000 autorizada por

la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. María

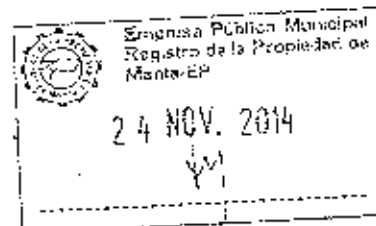
Vicenta Reyes Zambrano, comparece también en calidad de testigo

B. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02289944	Corranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-01009028	Conzembaich Estrupidan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586849	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viuda	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	37	01-may-1991	9	11
Compraventa	302	08-09-2000	2175	2186





1. Unificación y Formación de Solar

Inscribió el: Jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12,533 - Folio Final: 12,541
Número de Inscripción: 1468 Número de Repertorio: 2,567
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Previdencia: Jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura: Julese Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

El Sr. Jaime Galdo Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicados en el Sitio Barbasquillo, de la
C. su señor Carlos María y terreno ubicado en el sector del Colegio Municipal Paragula y Centro María,
en las Manzanas 10 y 11, con propiedad por escritura inscrita en el libro 12,533 del tomo 1, en la
página 1468.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propietario: 13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto Casado(*) María

c. Para inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Item	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compu Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compu Venta	1897	16-jul-2000	11599	11604
Compu Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compu Venta	3344	05-dic-2000	20790	20891

2. 1ª Parte

Inscribió el: Jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 6,381
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

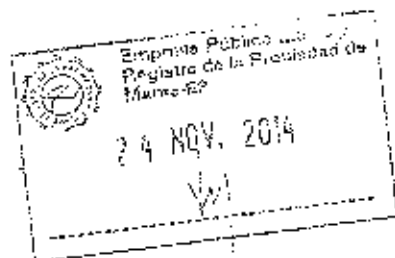
Fecha de Otorgamiento/Previdencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura: Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Quinta de la granja y Arrozal. Las áreas en granja son 11 lotes Mz. D-1, 7 y los Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de febrero del 2003, se encuentra Oficina recibida, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera de los gravámenes que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficina recibida en la que se libera de los gravámenes correspondientes a Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficina recibida otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficina recibida otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera de los gravámenes los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número UNCH de la Manzana D-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BLANCA", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRONTAL: 15,35 m. Avenida Carlos A. Rojas (Oeste) 18,22 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este): 25,07 m. Lote 12 Mz. D-8. COSTADO IZQUIERDO (Norte-Oeste): 25,87 m. Lote S. 10. Área total: 399,96 m². Lote No. 12 Mz. D-8.





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pagos			
Compra-Venta	6		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las 13:03:58 del lunes, 24 de noviembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Zayra Azucena Salas Pachay
136730043-2



Validez del Certificado: 30 días, excepto
que se dé un traspaso de dominio o se
realice un gravamen.



Dr. Jaime E. Delgado Intrinigo
Firma del Registrador

en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

